NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 9 de Septiembre de 2026.	**ORDEN DE SERVICIO**	
SEÑORES: CUERPO DE COMBEROS VULUNTARIOS TUNJA **Representante legal:** CT DARIO ALBERTO PEDREROS GUERRA		**NIT:** 891800439-5 **C.C**: 7.180.513
DIRECCIÓN: CALLE 22 No 6-22 Barrio San Ignacio Tunja	**EMAIL:** facturación@bomberostunja.com	**TEL: 3177001689**
OBJETO: SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES **SUMINISTRO Y RECARGA DE ESXTINTORES**		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO
Recarga y Mantenimiento Extintor ABC	Extintor Multipropósito 150 LBS. Tipo Sateilte	$ 234.025,40
Recarga y Mantenimiento Extintor ABC	Extintor Multipropósito 30 LBS.	$ 44.275,14
Recarga y Mantenimiento Extintor ABC	Extintor Multipropósito 20 LBS.	$ 34.155,38
Recarga y Mantenimiento Extintor ABC	Extintor Multipropósito 10 LBS.	$ 23.429,91
Recarga y Mantenimiento Extintor ABC	Extintor Multipropósito 5 LBS.	$ 18.974,55
Recarga y Mantenimiento Extintor H2O	Extintor Agua a Presión 2.5 GLS.	$ 21.504,49
Mantenimiento Extintor CO2	Extintor Dioxido de Carbono de 10 LBS.	$ 12.649,70
Recarga Extintor CO2	Extintor Dioxido de Carbono de 10 LBS.	$ 170.170,00
Suministro de Extintor CO2	Extintor Dioxido de Carbono de 10 LBS.	$ 440.000
Suministro de Extintor ABC	Extintor Multipropósito 20 LBS.	$ 99.000

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Manual de interno de la Entidad.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Nueva Licorera de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
4. Realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.

5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.
6. Entregar los informes acerca de la prestación del servicio y soportes, indicando las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos exigidos por el supervisor, de acuerdo con el sistema de calidad.
7. Ejecutar las obligaciones derivadas del objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Entidad; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
11. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la NLB relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que todas las actividades de recarga, mantenimiento y suministro de extintores (Multipropósito ABC, CO2 y Agua a Presión) se ejecuten estrictamente bajo las normas técnicas colombianas vigentes aplicables, en especial la **NTC sobre** (extintores portátiles) y la **NTC** (sobre inspección, mantenimiento y recarga), cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad industrial y normatividad ambiental.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la recarga de los extintores en las capacidades requeridas (desde 5 LBS hasta 150 LBS de agentes multipropósito, CO2 y agua a presión), asegurando el reemplazo de elementos deteriorados (orrings, válvulas, pasadores, sellos de seguridad y mangueras) cuando sea necesario para su óptimo funcionamiento.
3. Efectuar, cuando la normatividad técnica y los ciclos de los cilindros lo exijan, las pruebas correspondientes a los recipientes a presión, entregando los certificados de prueba, calidad e inspección física que avalen la seguridad de cada equipo intervenido.
4. Garantizar que el suministro de extintores nuevos (tanto CO2 de 10 LBS como Multipropósito ABC de 20 LBS u otras referencias del cuadro técnico) corresponda a equipos totalmente nuevos, sin uso previo, con fecha de fabricación reciente, que cumplan con la normatividad nacional vigente y que incluyan su respectivo soporte o tarjeta de inspección y garantía de fábrica.
5. Recoger los extintores que requieran recarga o mantenimiento en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá y restituirlos debidamente cargados, presurizados, etiquetados (con fecha de

recarga, vencimiento e instrucciones de uso) y en óptimas condiciones de funcionamiento, dentro de los plazos que se acuerden con el supervisor del contrato.

6. Proveer e instalar en cada extintor intervenido una etiqueta de seguridad indeleble y visible que detalle claramente la fecha de la recarga, la fecha de vencimiento (vigencia de un año), la presión de servicio, el agente extintor y el nombre/NIT de la empresa recargadora habilitada.
7. Realizar la disposición final, manejo y tratamiento ambiental seguro de los polvos químicos secos residuales, agentes contaminantes o residuos peligrosos (RESPEL) generados durante el proceso de descargue, mantenimiento y recarga, cumpliendo con las normas ambientales vigentes y entregando los soportes de disposición si la supervisión los requiere.
8. Otorgar una garantía de calidad y funcionamiento no inferior a un (1) año tanto para los servicios de recarga y mantenimiento como para los extintores nuevos suministrados, comprometiéndose a corregir, a su costa y de manera inmediata, cualquier anomalía, pérdida de presión injustificada o defecto de fábrica que se presente.
9. Elaborar y suscribir las actas de entrega parciales y definitivas junto con las respectivas entradas a almacén de la entidad, discriminando por serial, capacidad, tipo de agente (ABC, CO2, Agua) de los equipos suministrados, recargados o sometidos a mantenimiento.
10. Brindar capacitación en el manejo y operación de extintores al personal de la NLB

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

OBLIGACIONES DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ (NLB) se obliga a:

1. Permitir el ingreso oportuno del personal, equipos y vehículos del contratista debidamente identificados a las instalaciones de la NLB, en los horarios y zonas autorizadas, para la realización de las labores de retiro, inspección, entrega y reinstalación de los extintores.
2. Ejercer, a través del supervisor designado, el control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento oportuno del objeto contractual y de las especificaciones técnicas.
3. Revisar, verificar y suscribir las actas de entrega, recibo a satisfacción e ingreso a almacén de los extintores suministrados, recargados o sometidos a mantenimiento, siempre que cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas y de calidad pactadas.
4. Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y bienes suministrados, de conformidad con la forma de pago pactada y previa presentación de la factura, soportes de ley, aportes a seguridad social y la respectiva certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
5. Comunicar por escrito al contratista cualquier anomalía, defecto, pérdida de presión o falla detectada en los extintores intervenidos o suministrados dentro del periodo de garantía, para que proceda a su corrección o reposición inmediata.
6. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra y servicio por intermedio del Ingeniero JHON EDISON FLOREZ PONGUTA}, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres meses (3) y 15 días calendario contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR: El valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor unitario por la cantidad de ítems ejecutados, no obstante para efectos de expedición de registro presupuestal se establece en TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTAY UN PESOS **M/CTE ($ 3.305.661.000) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos:

Informe de actividades en el que se detallen las actividades ejecutadas durante el periodo, las cuales deben estar alineadas con las obligaciones contractuales.

Certificación de cumplimiento Expedida por el Supervisor del contrato, donde conste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones durante el periodo correspondiente, en caso de suministro de nuevos extintores entradas de almacén, Comprobante de pago de Seguridad Social y Parafiscales: Acreditar el pago de sus aportes a salud, pensión y ARL (Riesgos Laborales) calculados sobre el ingreso base de cotización (IBC) del 40% del valor mensual del contrato, conforme a la normativa vigente.

Factura o cuenta de cobro: Según corresponda al régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad realizará las retenciones de ley que resulten aplicables sobre cada pago, de conformidad con el estatuto tributario y la situación fiscal del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la cuenta de cobro o factura no sea presentada con los soportes de ley o presente errores, el término para el pago se interrumpirá y solo empezará a contarse desde la fecha en que se radique la documentación en debida forma.

PARAGRAFO TERCERO: el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

LUGAR DE EJECUCIÓN: el servicio y los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados y/o ejecutados en Las instalaciones de la nueva licorera de Boyacá, empresa ubicada en el municipio de Tunja, calle 8 # 51ª – 05 barrio El Jordán, oficina de almacén.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.
NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.
NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.
NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de servicio y compra, teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.
NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Justificación de necesidad de compra **2.** Propuesta 3. Registro único tributario del cuerpo de bomberos voluntarios de Tunja **4.** Certificado de existencia y representación legal del cuerpo de bomberos voluntarios de tunja expedido por el director de participación y acción comunal **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6.** Antecedentes fiscales. **7.** Antecedentes disciplinarios **8.** Antecedentes de la policiales **9.** Certificado de REDAM 10. Certificado de medidas correctivas **11.** Certificado de plan estratégico **12.** Certificado de disponibilidad Presupuestal. **13.** Certificado de inclusión en el PAA, **14.** Certificación bancaria. **15.** Certificado de Pagos a seguridad social y aportes parafiscales **16.** Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.02.008.20.02
NÚMERO CDP	2026000237

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente por WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS, gn=WILLIAM ORLANDO, c=CO, l=TUNJA, o=NUEVA LICORERA DE BOYACA, ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026-09-10 12:00+19:00

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá

Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ